



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 17-diecisiete de diciembre del año 2001-dos mil uno, se suscribió un Convenio de Coordinación para la realización de la obra pública denominada “Puente Viaducto de la Unidad –Interconexión Rogelio Cantú– Humberto Lobo”, entre el Gobierno del Estado de Nuevo León, el Municipio de Monterrey y el Municipio de San Pedro Garza García.
- II. Dicho Convenio de Coordinación tuvo por objeto establecer las bases de coordinación entre las partes para conectar las vialidades entre los Municipios de Monterrey y San Pedro Garza García, para descargar parte importante del intenso flujo vehicular de la Avenida Gonzalitos y absorber el futuro crecimiento del tránsito en los ejes Norte-Poniente y Norte-Sur.
- III. El objetivo 3.6 del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Monterrey 2021-2024, contempla, entre otros, realizar un mantenimiento permanente y de calidad a la infraestructura urbana de manera que se brinde un servicio público de amplia cobertura y alta calidad; así como, el mantener en óptimo estado de funcionamiento y limpieza las calles y avenidas.
- IV. El Municipio de San Pedro llevó a cabo la contratación de una empresa para realizar un estudio del cual derivó el Informe de Supervisión del Estudio para la Evaluación de las Condiciones del Sistema de Tirantes del Puente de la Unidad (Atirantado), en el cual se determinó necesario realizar diversas acciones como la restitución de las juntas de dilatación en la vialidad del puente; el reemplazo de amortiguadores actuales en el sistema de tirantes; la reposición de cordón faltante en uno de los

Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio de Coordinación para el Mantenimiento del Puente de la Unidad entre el Municipio de Monterrey y el Municipio de San Pedro Garza García



cables de anclaje (retenida) del puente lado sur; actividades generales como pintura en escaleras interiores, tubos anti vandálicos, tubos guía, capots y placas de anclaje como parte de un mantenimiento preventivo; así como la instalación de tubos de desagüe para evitar escurrimientos y, como resultado, se determinó la cantidad de \$23,852,395.57 (veintitrés millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y cinco pesos 57/100 M.N.) como costo total de la inversión para este mantenimiento.

- V. Que en las Cláusulas **TERCERA** y **SEXTA** del Proyecto de Convenio de Coordinación para el Mantenimiento del Puente de la Unidad, objeto del presente Punto de Acuerdo, se contiene el porcentaje a cubrir por cada una de las Partes, así como el compromiso, por parte del Municipio de Monterrey, relativo a cubrir el porcentaje que le corresponde, siendo este por la cantidad de \$11,394,225.10 (once millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos veinticinco pesos 10/100 M.N.).
- VI. Mediante oficio número SFA-1172/2022, de fecha 23 de agosto de 2022, el C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Administración, autorizó la suficiencia presupuestal para la celebración del Convenio de Coordinación para el Mantenimiento del Puente de la Unidad.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II y III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que las Legislaturas locales determinen según sus condiciones territoriales y socioeconómicas.

SEGUNDO. Que el artículo 115, fracción III, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios tendrán a su cargo los servicios públicos correspondientes a las calles y su equipamiento.

TERCERO. Que el artículo 11, fracción IX, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que corresponde a los Municipios

Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio de Coordinación para el Mantenimiento del Puente de la Unidad entre el Municipio de Monterrey y el Municipio de San Pedro Garza García



coordinarse con otros Municipios en el proyecto y ejecución de acciones, inversiones, obras y servicios en materia de desarrollo urbano.

CUARTO. Que el artículo 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que el Espacio Público para la movilidad urbana es una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de programación de inversiones públicas se debe privilegiar su mantenimiento y protección, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.

QUINTO. Que el Municipio de Monterrey es una entidad de derecho público, investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración, la cual está a cargo de un Ayuntamiento, de conformidad con lo plasmado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 28, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEXTO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los convenios necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SÉPTIMO. Que el artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.

OCTAVO. Que, según se desprende de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como 17, 18 y 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Secretaria del Ayuntamiento tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, y suscribir aquellos en los que este intervenga.

NOVENO. Que, en términos de lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99, y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 29, 30 y 31 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, el Secretario de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, Nuevo León, cuenta con las facultades para



validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las instrucciones que emanen del Ayuntamiento.

DÉCIMO. Que los artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 79 y 80 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, el Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey cuenta con facultades para implementar y dar seguimiento a los convenios de coordinación realizados con otros Municipios, en cuanto la prestación de servicios públicos.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrán convenir con otros municipios a efecto de ejecutar acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

DÉCIMO TERCERO. Que, de conformidad con lo señalado en los Antecedentes del presente Punto de Acuerdo, las y los ciudadanos consideran que para esta Administración debe ser prioridad el atender la necesidad de mejorar el estado actual de las calles y avenidas de la ciudad, y que el Puente Viaducto de la Unidad es parte de esta, por lo que es pertinente invertir la cantidad referida en el **ANTECEDENTE V**, a fin de coordinar esfuerzos, mediante el Convenio de Coordinación relativo, para su mantenimiento.

DÉCIMO CUARTO. Que, por tanto, es oportuno someter a aprobación del Ayuntamiento de Monterrey la suscripción del Convenio de Coordinación para el Mantenimiento del Puente Viaducto de la Unidad, a celebrarse entre los Municipios de Monterrey y San Pedro Garza García, ya que con ello se mejorará la calidad de la infraestructura urbana para que esté en óptimo funcionamiento, abonando al objetivo Municipal de asegurar servicios públicos de amplia cobertura y calidad en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano Colegiado los siguientes:

Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio de Coordinación para el Mantenimiento del Puente de la Unidad entre el Municipio de Monterrey y el Municipio de San Pedro Garza García



ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey para la suscripción del Convenio de Coordinación para el Mantenimiento del Puente de la Unidad, a celebrarse entre los Municipios de Monterrey y San Pedro Garza García.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE AGOSTO DE 2022

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA